

Santa Marta, 30 de junio de 2021

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al despacho el presente proceso, informando que el curador ad litem ha contestado. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

RAD.: 2018-00234-00

Santa Marta, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Profiere el despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El BANCO DE OCCIDENTE, mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de CLAUDIA PATRICIA CARRETERO DIAZ, para obtener el pago de la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29.181.463.68) por concepto de capital más intereses corrientes y moratorios.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), libró orden de pago por los conceptos suplicados.

A la ejecutada CLAUDIA PATRICIA CARRETERO DIAZ no se le logró notificar personalmente, ni mediante emplazamiento por lo que mediante auto de fecha dieciséis (16) de octubre de 2020 se le designó como curador ad litem al abogado MIGUEL NARVAEZ MORENO, quien se limitó a descorrer traslado de la demanda sin enunciar excepciones ni presentar recurso de reposición

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.459.073,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

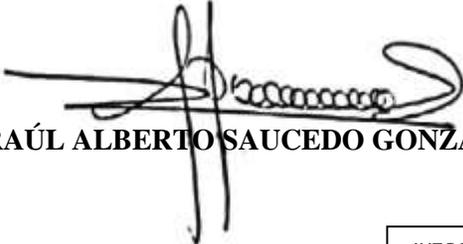
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra CLAUDIA PATRICIA CARRETERO DIAZ, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.459.073,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad

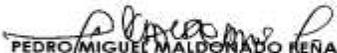
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **01 de Julio de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº **074** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA
A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO